



Vicerrectorado de
Estudiantes y Empleo
Universidad Zaragoza



Universidad de Zaragoza
Registro General
C. Interna Nº: GEN-009998
Fecha: 06/11/2012

Fecha: 5 de noviembre de 2012
Ntra. Ref:
Vicerrectorado de Estudiantes y empleo
Vicegerencia Académica
Destinatarios:
Decanos y Administradores de Centros

Asunto: Depósito y defensa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM).

Han llegado a este vicerrectorado consultas referidas a los plazos de depósito y defensa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TFM), todo ello vinculado con el derecho de los estudiantes (EUZ, art. 158, e) a "presentarse en cada asignatura a dos convocatorias por curso", en un contexto en el que se establece la obligación de matricular 60 créditos en el primer curso de una titulación (normas de permanencia, art. 4, estudiante a tiempo completo) y la necesidad de superar todos los créditos de la titulación antes de presentarse al examen del TFG o TFM (reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster, art. 9).

En dichas consultas se nos planteaba la posibilidad de modificar el reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster, aprobado por acuerdo de 7 de abril de 2011 de Consejo de Gobierno, en la consideración de que con la redacción de los artículos 8 y 9 del acuerdo citado, no eran compatibles con el derecho antes mencionado a presentarse en cada asignatura a dos convocatorias por curso.

Analizadas las cuestiones que se plantearon, se estima que no es preciso hacer ninguna modificación en la norma ya que la interpretación que de ella se deriva permite conjugar las diferentes normas. Y ello por:

1. El plazo de los doce meses para **depositar** el trabajo desde su matriculación se debe contar, para los estudiantes matriculados en julio, a partir del último día del periodo de matrícula de octubre [este año desde el 5 de octubre], entendiéndose que los periodos de matrícula de julio y septiembre-octubre se consideran un mismo periodo a estos efectos. No obstante, este plazo se podrá prolongar hasta el último día del plazo que haya establecido el centro para depositar los TFG/TFM de la última convocatoria de defensa del curso académico de matrícula. (Ver apartado siguiente).
2. La **defensa** del trabajo se puede realizar en el mismo curso matriculado o en el curso siguiente, dentro de los periodos que cada centro establezca al efecto cada curso académico, debiéndose entender a estos efectos que el "curso siguiente" a que se refiere el artículo 9.2 del reglamento de TFG y de TFM se podrá extender, **como máximo**, hasta el último día lectivo del primer trimestre del curso siguiente al de matrícula [en 2012 el 20 de diciembre]. Las convocatorias que el centro establezca entre septiembre y diciembre corresponderán al curso académico de matrícula del estudiante (curso académico anterior).

3. A quienes matriculen el TFG o TFM en el periodo de ampliación de **matrícula de febrero**, el plazo de 12 meses para el depósito se verá limitado por el plazo establecido en cada centro para la defensa del Trabajo Fin de la última convocatoria del curso académico (ver apartado anterior).

Conviene hacer notar que la matrícula del TFG o TFM en el periodo de febrero es un acto voluntario por parte del estudiante, por lo que no puede ser utilizado para alargar el plazo para la de defensa del trabajo en el curso académico de matrícula respecto de quienes matriculan el trabajo fin en el periodo ordinario de septiembre-octubre.

4. La necesidad de **superar todas las asignaturas** de la titulación como requisito para defender el TFG o TFM, no es obstáculo para contar con dos convocatorias para su defensa en el año académico de matrícula, a la luz del reglamento citado, ya que pese a la dificultad de poder contar con la convocatoria de junio por cuestiones temporales, el estudiante siempre podrá defenderlo en los dos periodos posteriores que deberá señalar el centro para la defensa, a más tardar el último día lectivo del año natural en curso, supuesto que haya aprobado todas las asignaturas.
5. Aquellos estudiantes que no superen el Trabajo Fin de Grado o Máster, como máximo en el último período de defensa del curso académico de matrícula, deberán volver a matricularlo.

En definitiva, lo esencial de la normativa y que se deduce de lo expuesto es que el estudiante tiene con carácter general un año para depositar el trabajo y hasta el último día lectivo del primer trimestre del curso siguiente al de matrícula para defenderlo, contando para ello con, al menos, dos convocatorias por curso.

Por último, se comunica que está previsto convocar a una reunión informativa a los administradores de los centros con el fin de poder aclarar todas aquellas cuestiones que se planteen.



**Universidad
Zaragoza**

Fernando Zulaica Palacios
Vicerrector de Estudiantes y Empleo